

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de frías, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en caso de no dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en quetermina la inserción de la Ley  
C. de C. (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 1 de junio

Intendencia) se admitirán proposiciones de harina extra y para pan de tropa para dicho Parque y su Depósito de Logroño, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, y 1'30 por 100 de pagos del Estado, y debiendo acompañar a la proposición la cédula personal, el recibo corriente de la contribución, y la muestra de las harinas.

Pamplona, 30 de mayo de 1930.—El Secretario, Carramolino.

Obras Públicas

1463  
Visto el resultado obtenido la subasta de las obras de acopios para conservación del firme en los kilómetros 282 al 301 de la carretera de Soria a Logroño en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño) que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de veinte mil ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos (20.843'75) que es igual al presupuesto de contrata, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Jefe que suscribe, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe  
Desiderio Pagola

1462  
Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 51 al 55 de la carretera de Logroño a Zaragoza en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Agapito González Gómez vecino de Arnedo (Logroño) que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de veintinueve mil ochocientas pesetas (29.800) siendo el presupuesto de contrata de treinta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y ochenta y siete céntimos (38.458'87) teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 27 de Mayo de 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

1470  
Concurso extraordinario del mes de mayo de 1930.

Concurso extraordinario que se pu-

blica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40) dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprenden los beneficios que otorga dicho Real decreto-ley.

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cañete la Real

Destinos a proveer

Una plaza de Administrador de arbitrios, dotada con 1.460 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta debiendo tener entrada en la misma antes del día 30 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición: ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo; acompañar certificado de carencia de antecedentes penales e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas en metálico como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y serán tres. El primero que es eliminatorio, versará sobre prácticas de lectura, escritura, que de una página literaria dictará a su elección un Vocal del Tribunal; el segundo consistirá en contestar verbalmente, y durante el término de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26) y el tercero consistirá en la formación de un documento relativo a actas de servicio de exacción de un tributo, a elección del Tribunal.

Efectuado el primer ejercicio,

GOBIERNO CIVIL

Circular

Participa a este Gobierno la Alcaldía de Anguiano, que al vecino de dicha villa don Sebastián Ibáñez Moreno, se le extravió el día 5 del corriente una res vacuna (ternera), de once meses, pelonegro, con una señal en la oreja izquierda; lo que se publica en este periódico oficial, por si hubiere sido habida, se ponga a disposición de su dueño.

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

1475

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 19 del actual (D. O. núm. 112) se anuncia al público que hasta el día 7 del próximo mes de junio, en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de

que habrán de hacer conjuntamente todos los opositores, se publicarán listas de los aprobados en el mismo, sin mención calificadora alguna; no teniendo derecho para actuar en los siguientes aquellos opositores que hubieran sido reprobados en éste, considerando como tales a los que no figuren en la lista mencionada.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán mediante puntuación del Tribunal, siendo desaprobados los opositores que obtengan menos de 15 puntos en cada ejercicio.

La puntuación se hará asignándose por cada Vocal del Tribunal un número de puntos entre 0 y 3 por cada uno de los temas o supuestos desarrollados por el opositor y estas calificaciones se depositarán en una urna a la vista del público, de la que no podrá ser retiradas hasta tanto hayan terminado los ejercicios del día. En este momento y verificado el escrutinio de las calificaciones parciales, se procederá por el Tribunal a sumar los puntos obtenidos por cada opositor, y el resultado se multiplicará por el número de Vocales que actúan en el Tribunal, dando el cociente la puntuación del ejercicio. La conseguida por cada opositor en el segundo ejercicio se sumará a las del tercero y el resultado dará la calificación definitiva.

Todo opositor desaprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Destinos a proveer

Dos plazas de Oficiales de Emigración de la escala auxiliar, con 3.500 pesetas anuales de sueldo más los beneficios que consigna el artículo 11 del Estatuto del personal adscrito a los servicios de emigración.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada antes del día 30 de Junio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición serán los que determina la Real orden número 511 de 9 del actual, del Ministerio de Trabajo y Previsión, inserta en la Gaceta de 13 del mismo, dando principio en la fecha y lugar que dicha soberana

disposición determina, bajo el programa aprobado por Real orden número 507 del mismo Ministerio, fecha 26 de Abril próximo pasado (Gaceta de 13 del actual). (Continuará).

Aguas

1481

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 y en el 20 de la Real orden de 11 de julio del mismo año y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11 del Real decreto número 1.002 de 8 de junio de 1928, se anuncia al público que por Real orden de 30 de abril próximo pasado, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Ezcaray (Logroño).

Las obras comprenden: las de captación del manantial de Bazaiza, en jurisdicción de Ezcaray. La conducción al depósito regulador con tubería de fundición de setenta milímetros de diámetro, sobramente capaz para el caudal de un litro por segundo que se pretende derivar, el depósito regulador de ochenta metros cúbicos de capacidad y la conducción de bajada con la misma clase de tubería que la general y con sesenta milímetros de diámetro.

El Ayuntamiento no pretende establecer tarifas sobre el consumo de agua.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia, puedan presentar en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de quince días que previenen las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Zaragoza, 24 de mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Sección Provincial de Economía.

Circular

1486

El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, con fecha 31 de mayo último, ha dictado la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Es criterio del Gobierno mantenido en diferentes disposiciones, conceder al comercio la máxima garantía para que éste se desenvuelva dentro de sus condiciones naturales otorgándole la mayor libertad en sus contrataciones base de su actividad y desarrollo; pero dicha concesión no impide que, tanto esa Dirección general como los Gobernadores civiles y Autoridades a sus órdenes, tengan en todo momento conocimiento de las fluctuaciones de los mercados, a fin de que los precios que rijan para la venta al detall de los artículos de consumo estén siempre relacionados con los de aquéllos en los centros productores.

Esto hace preciso un exacto conocimiento de las cotizaciones que alcancen los más importantes artículos al objeto de que los intereses de productores y consumidores se hallen debidamente garantidos.

En su consecuencia y para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto núm. 1.337, de 19 del corriente, que suprime la tasa mínima del trigo, es necesario que V. I. tenga constante conocimiento de los precios que rijan en los puntos de producción para el citado cereal, para relacionarlos con los que debían tener las harinas y el pan; vigilándose, además, muy especialmente y con el mayor celo, a fin de que la baja, se la hubiere, en los precios de los trigos y de las harinas repercuta consiguientemente en el del pan, en beneficio del consumidor.

A estos efectos y sin que ello suponga medida alguna de intervención, sino exclusivamente de vigilancia y garantía para el productor y el consumidor.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por las Secciones provinciales de Economía, dependientes de los Gobiernos civiles se exigirá de los fabricantes de harinas relaciones mensuales de las compras de trigo realizadas, precios de adquisición por partidas y precio a que se venden las harinas. Con estos datos, y mediante la aplicación de la fórmula de molturación se conocerá si los tipos alcanzados por las harinas son los correspondientes al promedio

de los precios del trigo. En los casos en que a juicio de los Gobernadores civiles, dichos precios resulten elevados, se pondrá el caso en conocimiento del Ministerio de Economía Nacional para que resuelva lo procedente.

2.º Por los Gobernadores civiles se exigirá el mayor celo de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, a fin de que, tomando como base el precio de las harinas dentro de cada Municipio regulen el que debe tener el pan, tramitando las correspondientes propuestas de regulación en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto número 961, de 29 de Marzo último.

3.º Debiendo haberse presentado en los Gobiernos civiles el día 20 del corriente mes, las declaraciones juradas de existencias de trigos exóticos sin molturar, los poseedores de tales granos con opción a bonificación de derechos arancelarios, venderán las harinas procedentes de los mismos sin sujeción a precio alguno y la bonificación que, en su caso, pueda corresponderles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto núm. 1337, de 19 del corriente no podrá exceder de siete pesetas oro, de impuesto transitorio, establecido por el de 13 de Septiembre de 1920.

En su consecuencia, los poseedores de trigos exóticos, a que se refieren las antes citadas declaraciones juradas, solicitarán la incoación de los oportunos expedientes de bonificación.

Por las secciones provinciales de Economía se enviarán mensualmente a este Ministerio datos referentes a los precios de trigos, harinas y pan en la provincia respectiva, así como, en general, de todos los artículos de consumo de primera necesidad, sin que esto signifique propósito de intervención, sino únicamente la conveniencia de tener un exacto conocimiento de los mismos para evitar alteraciones no justificadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1930.

WAIS

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Logroño 2 de junio de 1930.

El Gobernador-Presidente, Antonio Sáenz Agero.

# Diputación Provincial

## Ejercicio de 1929

Cuenta de las Propiedades y derechos de esta Diputación, que yo, don Enrique Herreros de Tejada, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de junio de 1886 de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea, de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación como también de los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma, a saber:

### Activo Fincas rústicas

	Capital Pesetas	Producto Pesetas
Una heredad en el término de Valdelanas de 4 fanegas 3 celemines y 2 cuartillos en	12895	
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «El Salobre» de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas, linda, norte, Deogracias Bastida, sur, Jerónimo René, este, Herederos de J. Ubís y oeste, río, valoradas en	2.000	
Un vivero denominado de Varea, de 57.678 metros cuadrados, valorado a razón de 2.500 pesetas los 2.096 metros cuadrados, con 10.000 cepas americanas a 150 pesetas, con una casa en mal estado para vivienda del capataz, valorada en 2500 pesetas, árboles valorados en 1.000 pesetas y un pabellón-almacén, en 13.888	96.138	
Un lote, compuesto de las adquiridas para la instalación de pabellones hospitalarios y de sanidad y son los siguientes: A doña María Fernández Urrutia, una heredad sita en esta jurisdicción, término de Valdelanas, de 9 fanegas, y 1/2 osea, 1 hectárea, 88 áreas, 25 centiáreas, lindante, por el sur a Felipe de la Mata, por el este, senda del término, por el norte, al Marqués de Villagodio, y por poniente, a Roca, llamada de la Artillería, en	23.750	
A don Francisco Sánchez y Sánchez, pieza de tierra, sita en esta jurisdicción, término de Valdelanas, de 5 fanegas, o sea, 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas, lindante, norte, olivar de los Herederos de Félix Martínez, sur y oeste puntido de riego de los mismos herederos, y por el este olivar de Higinio Saludo, en	12.500	
A don Alfredo Ruiz Olalde, heredad de 2.ª y 3.ª calidad, de regadio, en el término de Valdelanas de 10 fanegas de cabida, lindante, por el norte con olivar de don Félix Martínez Verde, oriente puntido de riegos del mismo señor Martínez, mediodía Vicente Fernández, y poniente, con don Javier de Eulate y doña Dolores Ponce, en	25.500	
A don Evaristo Pérez Iñigo, una heredad en jurisdicción de esta ciudad, y término de camino viejo de Varea, de ocho fanegas, igual a 1 hectárea, 67 áreas y 69 centiáreas, lindante oriente herederos de Gregorio Martínez, mediodía, Vivero de la Diputación, poniente, Francisco Martínez, hoy Anselmo Villarreal, y norte, con dicho camino viejo, en	27.5000	
Por derechos reales, abono del 1.20 por 100 de descuento y honorarios del Registrador	5.978'65	
A don Juan Fabiani de Cabria, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, una heredad en el término de Valdegrín, o camino de Madre de Dios de 63 áreas y 80 centiáreas, con un edificio, de cinco celemines, o sean, 3 áreas 73 centiáreas, en	116.396'38	
A doña Victoria Milagros Sáenz Moreno, una heredad en el término de Lobete, de 40 áreas y 19 centiáreas, lindando al Norte, con los terrenos propiedad de la Diputación, al sur carretera de Calahorra, este, Eusebio García, y oeste, río de riego, en	16.698	
Derechos reales, Hacienda, inscripción, Registro, gastos escrituras, Notarios, y cuentas de gastos, más los originados para igualar terrenos comprados	10.197'13	
<b>Total del lote</b>	<b>238.520'16</b>	

### Fincas urbanas

Solar que fué destinado para la construcción (digo) Diputación en la calle de Rodríguez Paterna, números 36 y 38, linda por el norte, calle de San Gil, sur, la de San Roque, este, Trujal, que hoy es solar, y oeste, calle de Rodríguez Paterna, en	36.500
Un edificio Escuela Normal de Maestras, en la calle de Rodríguez Paterna, número 31, linda nor-	

	Capital Pesetas	Producto Pesetas
te, casa de Antonio Alonso, sur, solar de los herederos de doña Florentina Maya, este, calle de Rodríguez Paterna, y oeste, casa del Marqués de la Habana, en	60.000	3.000
Un edificio destinado a Hospital Provincial, en la calle del Pósito, sin número, linda, norte, ribera del Ebro, sur, calle del Pósito, este, plaza del Ebro, y oeste, calle del Puente	500.000	
Un edificio destinado para Asilo Provincial, aislado sin número, linda, por el norte, línea férrea, sur carretera de Burgos, este, Barranco de las Fontanillas, y oeste, heredad titulada la Diana, en	1.535.634	

### Valores

Seis Títulos amortizables, 4 por 100, 1928, depositados en el Banco de España, según resguardo número 27.758; 4 de la serie A, número 64.979 al 82; 2 serie B. números 23.933 y 34, propios de la Institución Florensa, importantes	5.600	224
Una lámina o inscripción, intransferible de la Deuda interior, 4 por 100, número 1.684, propiedad de la Diputación por valor de pesetas nominales	148.546'88	5941'87
Una lámina de la Deuda interior 4 por 100 núm. 2, 109 propiedad del Hospital de esta Ciudad	49.848'36	1.993'94
Otra id. núm. 2, 108 propia de la Abadía de Nájera	6.280'06	651'20
Otra id. núm. 2, 110 del Emperador de Burgos	1.205'08	58'20
Otra id. núm. 2, 111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso VII	14.099'34	563'97
Otra id. núm. 1683 propia del Hospital de la Abadía de Nájera	4.720'87	188'83
Otra id. núm. 2107 propia de la Casa de Beneficencia	21.536'46	1.861'45
Otra id. núm. 2106 propia de la Casa de Expósitos	7.663'75	306'55
Otra id. núm. 2112 de la id. de Alava	1.873'37	74'98
Un resguardo de la Deuda pública de Francia del 3 por 100 a favor del Hospital provincial, cuyo depósito está constituido en la Societé Generale de Paris, por francos	39.533'33	1.185'99
Un resguardo núm. 221 de 13 de Octubre de 1922 de 14 obligaciones de la Deuda municipal de Logroño núm. 680 al 693, por pesetas	7.000	350'00
Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España fecha 18 de octubre de 1922, núm. 220, y como el anterior procedente del legado de don Benito Gil Corres, constituido por los efectos siguientes:		
8 Títulos A, 4 por 100 interior núm. 613.165 al 72		
3 « C « « 162.789 al 91		
1 « D » « « 33.671		
4 « G « « « 34.055 al 58		
3 « H « « « 27.149 al 51		
Importando en total pesetas	32.500	1.300'00
Un resguardo núm. 16 de 50 acciones del Banco de Crédito Local de España, depositadas en el mismo	25.000	1.250'00

### Bienes muebles

Valor de 9 vacas a 2.000 pesetas	18.000	
« 1 toro	1.300	
« «	900	
« 2 novillos a 100 pesetas	200	
« 4 novillas	2.475	22.875
» 1 burro		675
« mobiliario de la Casa de Beneficencia	191.407'05	
« » Hospital provincial	113.605	
« « Gobierno civil	15.804'60	
<b>Dependencias provinciales</b>		
Secretaría	9.991	
Depositaria	345	
Intervención	3.943	
Contencioso (máquina Yost)	1.184	
Servicio Agrícola	380	
Sección de Presupuestos	3.016'30	
Imprenta Provincial	11.815'26	
Vías y Obras provinciales	5.475'14	
Sección de Construcciones	273	
Inspección de 1.ª Enseñanza	132	
Laboratorio y Servicio Agrícola	20.500	57.054'70
Crédito a cargo de los Ayuntamientos, sin consignación en el presupuesto		
Cantidad concertada para el pago de sus atrasos hasta 31 de marzo de 1924, según liquidación practicada de conformidad al R. D. de 12 de abril de 1924		1.510.462'27
<b>Total del activo</b>	<b>4.758.978'28</b>	<b>18.550'92</b>

### PASIVO

#### DEUDA PROVINCIAL

Tres mil quinientos cuarenta y cuatro Títulos en circulación emitidos a la par de 500 pesetas y

amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos, según cuadro de amortización aprobado por la Excm. Diputación 1.772.000'00  
Seiscientos sesenta y cinco Títulos de la Caja Vitícola de 500 pesetas cada uno, que pasan a ser propiedad de la Diputación por hacerse esta carga del activo y pasivo de aquella 332.500'00

**Censos**

La renta anual perpetua de 974'50 pesetas por la cesión de los terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en los mismos el Hospital provincial capitalizado al 9 por 100 10.827'77  
Un censo a favor del Estado sobre la casa Diputación 1.500'00  
" " " " " " 875'00  
" " " " " " 1.250'00  
Total del pasivo 2.118.952'77

**Resumen**

Capital activo 4.758.978'28  
" pasivo 2.118.952'77  
" líquido 2.640.025'51

De forma que importando el capital activo de esta Diputación cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesetas veintiocho céntimos, y el pasivo, dos millones ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, el haber líquido asciende a dos millones seiscientos cuarenta mil veinticinco pesetas cincuenta y un céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.

Don Silverio Pardo García, Interventor de fondos provinciales de Logroño.

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste a los efectos que están prevenidos firmo la presente en Logroño a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Interventor, Silverio Pardo.

Sesión 29 de abril de 1930.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el «Boletín Oficial» según dispone el art. 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Es copia. El Presidente, Alfredo Muñoz.

**Depositaria de Fondos provinciales de Logroño**

**EJERCICIO DE 1929**

CUENTA definitiva justificada que yo, don Eugenio Manzanares Izquierdo, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1 de enero de 1929 a 31 de diciembre de 1929 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

**Primera Parte.—Cuenta de Caja**

**CARGO**

Pesetas

Son Cargo tres millones sesenta y dos mil veintisiete pesetas y cincuenta y un céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en por menor expresan las adjuntas Relaciones Cargo, que comprenden los Cargaremes, que también se acompañan 3.062.027'51

**DATA**

Son Data dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y setenta y dos céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en por menor expresan las Relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos Libramientos 2.159.433'79

Saldo o existencia de esta cuenta novecientos dos mil quinientas noventa y tres pesetas setenta y nueve céntimos 902.593'79

**Segunda Parte.—Clasificación por capítulos del Presupuesto**

Ingresos	Operaciones realizadas en el ejercicio	Pagos	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas . . . . .	20.823'84	1 Obligaciones generales . . . . .	150.519'33
2 Bienes provinciales . . . . .	47.890'71	2 Representación provincial . . . . .	18.556'37
3 Subvenciones y donativos . . . . .	145.281'31	3 Vigilancia y seguridad . . . . .	
4 Legados y mandas . . . . .		4 Bienes provinciales . . . . .	
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	662'70	5 Gastos de recaudación . . . . .	20.875'92
6 Contribuciones especiales . . . . .		6 Personal y material . . . . .	137.327'24
7 Derechos y tasas . . . . .	26.706'32	7 Salubridad e higiene . . . . .	11.384'90
8 Arbitrios provinciales . . . . .		8 Beneficencia . . . . .	675.973'81
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	340.748'12	9 Asistencia social . . . . .	4.411'25
10 Cesiones de recursos municipales . . . . .	715.868'18	10 Instrucción pública . . . . .	53.276'50
11 Recargos provinciales . . . . .	241.798'80	11 Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	192.638'38
12 Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .		12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	
13 Crédito provincial . . . . .		13 Montes y Pesca . . . . .	3.826'34
14 Recursos especiales . . . . .		14 Agricultura y ganadería . . . . .	46.363'61
15 Multas . . . . .		15 Crédito provincial . . . . .	
16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .		16 Mancomunidades interprovinciales . . . . .	
17 Reintegros . . . . .	11.411'31	17 Devoluciones . . . . .	65.632'09
18 Fianzas y depósitos . . . . .		18 Imprevistos . . . . .	11.278'13
19 Resultas . . . . .	1.030.795'53	19 Resultas . . . . .	400.215'44
Presupuesto extraordinario A . . . . .	212.012'20	Presupuesto extraordinario A . . . . .	123.991'44
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	268.028'49	Resultas incorporadas al mismo . . . . .	243.162'97
CARGO . . . . .	3.062.027'51	DATA . . . . .	2.159.433'79

**Tercera Parte.—Clasificación por artículos**

**INGRESOS**

Artículos	Operaciones realizadas en el ejercicio
<b>CAPÍTULO PRIMERO—RENTAS</b>	
1 Propiedades . . . . .	2961
2 Censos . . . . .	7652'92
3 Intereses de efectos públicos y demás valores . . . . .	10.209'92
4 «Boletín Oficial» e imprenta provincial . . . . .	
5 Otras rentas . . . . .	
<b>CAPÍTULO SEGUNDO—BIENES PROVINCIALES</b>	
1 Aprovechamientos . . . . .	20.823'84
2 Enajenaciones . . . . .	47.890'71
<b>CAPÍTULO TERCERO—SUBVENCIONES Y DONATIVOS</b>	
1 Del Estado . . . . .	47.890'71
2 De Corporaciones locales . . . . .	137.949'79
3 Donativos . . . . .	7.331'52
<b>CAPÍTULO CUARTO—LEGADOS Y MANDAS</b>	
1 Legados y mandas . . . . .	212.012'20
<b>CAPÍTULO QUINTO—EVENTUALES, EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES</b>	
1 Eventuales . . . . .	150
2 Extraordinarios . . . . .	512'70
3 Indemnizaciones . . . . .	662'70
<b>CAPÍTULO SEXTO—CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	
Unico Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación . . . . .	26.706'32
<b>CAPÍTULO SEPTIMO—DERECHOS Y TASAS</b>	
1 Por prestación de servicios . . . . .	
2 Por aprovechamientos especiales . . . . .	26.706'32

CAPITULO OCTAVO—ARBITRIOS PROVINCIALES	
1 Ordinarios y extraordinarios . . . . .	
2 Imposiciones o percepciones . . . . .	
CAPITULO NOVENO—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO	
1 Contribución territorial . . . . .	58,816'14
2 Cédulas personales. . . . .	281,931'98
	<u>340,748'12</u>
CAPITULO DIEZ—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES	
1 Aportación municipal. . . . .	715,868'18
2 Arbitrios sobre traviesas en los frontones. . . . .	
	<u>715,868'18</u>
CAPITULO ONCE—RECARGOS PROVINCIALES	
1 Solares sin edificar. . . . .	
2 Terrenos incultos. . . . .	
3 Derechos reales y transmisión de bienes y timbre . . . . .	241,798'80
	<u>241,798'80</u>
CAPITULO DOCE—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
1 Recursos del Estado. . . . .	
2 Otros ingresos. . . . .	
CAPITULO TRECE—CREDITO PROVINCIAL	
Unico Operaciones de crédito provincial. . . . .	
CAPITULO DIEZ Y SIETE—REINTEGROS	
1 Por pagos indebidos. . . . .	11,411'31
2 Por otros conceptos. . . . .	
	<u>11,411'31</u>
CAPITULO DIEZ Y NUEVE—RESULTAS	
1 Existencias en caja. . . . .	511,892'94
2 Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	518,902'59
Existencias del presupuesto extraordinario A. . . . .	178,172'29
Resultas incorporadas al mismo. . . . .	89,856'20
	<u>268,028'49</u>
<b>GASTOS</b>	
CAPITULO PRIMERO—OBLIGACIONES GENERALES	
1 Servicios generales del Estado. . . . .	25,591'21
2 Pactos y compromisos. . . . .	648'70
3 Deudas. . . . .	73,500'05
4 Censos. . . . .	974'50
5 Pensiones. . . . .	28,358'37
6 Cargas de justicia. . . . .	
7 Intereses debidos. . . . .	
8 Otros conceptos análogos. . . . .	10,952'41
9 Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares. . . . .	10,494'09
10 Litigios. . . . .	
11 Gastos indeterminados. . . . .	
	<u>150,519'33</u>
CAPITULO SEGUNDO—REPRESENTACION PROVINCIAL	
1 De la Diputación y Comisión provincial. . . . .	10,156'37
2 Del Presidente de la Diputación y Comisión. . . . .	7,500
3 Dietas de los Diputados provinciales . . . . .	900
	<u>18,556'37</u>
CAPITULO QUINTO—GASTOS DE RECAUDACION	
1 De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales. . . . .	20,875'92
2 De contribución del Estado . . . . .	
	<u>20,875'92</u>
CAPITULO SEXTO—PERSONAL Y MATERIAL	
1 De las oficinas. . . . .	114,856'87
2 De los establecimientos provinciales . . . . .	
3 Material de la Diputación y Comisión . . . . .	11,252'93
4 Gastos generales de la Corporación. . . . .	11,217'44
	<u>137,327'24</u>
CAPITULO SEPTIMO—SALUBRIDAD E HIGIENE	
1 Deseccación de pantanos; canales de riego. . . . .	2,000
2 Encauzamiento y rectificación de ríos . . . . .	
3 Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. . . . .	9,384'90
	<u>11,384'90</u>
CAPITULO OCTAVO—BENEFICENCIA	
1 Atenciones generales. . . . .	23,965'83
2 Maternidad y expósitos . . . . .	28,322'54
3 Hospitalización de enfermos . . . . .	247,009'61
4 Huérfanos y desamparados . . . . .	241,845'18
5 Dementes. . . . .	129,830'65
6 Servicios especiales. . . . .	
7 Instituto de Higiene . . . . .	5,000
8 Brigada sanitaria . . . . .	
9 Calamidades públicas. . . . .	
	<u>675,973'81</u>
CAPITULO NOVENO—ASITENCIA SOCIAL	
1 Instituciones de crédito . . . . .	4,111'25
2 Otras instituciones de carácter social . . . . .	300
3 Obligaciones impuestas por las leyes . . . . .	
	<u>4,411'25</u>

CAPITULO DIEZ—INSTRUCCION PUBLICA	
1 Atenciones generales . . . . .	11,450
2 Escuelas Industriales . . . . .	20,000
3 Escuelas de Artes y Oficios . . . . .	
4 Escuelas de Bellas Artes . . . . .	
5 Escuelas de Sordomudos. . . . .	8,412'50
6 Escuelas de Ciegos . . . . .	
7 Escuelas Normales . . . . .	
8 Escuelas profesionales . . . . .	
9 Bibliotecas . . . . .	
10 Otros Establecimientos e Institutos. . . . .	375
11 Monumentos artísticos e históricos . . . . .	2,100
12 Subvenciones o becas. . . . .	10,939
	<u>53,276'50</u>
CAPITULO ONCE—OBRAS PUBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES	
1 Atenciones generales . . . . .	2,700
2 Construcción de caminos vecinales . . . . .	79,566'23
3 Conservación y reparación de caminos vecinales . . . . .	
4 Construcción de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	
5 Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . . . .	26,264'85
6 Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos . . . . .	
7 Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica . . . . .	
8 Otras obras . . . . .	46,976'69
9 Construcción de edificios provinciales . . . . .	420'50
10 Reparación y conservación de edificios provinciales . . . . .	36,710'11
	<u>192,638'88</u>
CAPITULO DOCE—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL ESTADO	
1 Obras y servicios públicos traspasados . . . . .	
2 Obras y servicios públicos concedidos . . . . .	
CAPITULO TRECE—MONTES Y PESCA	
1 Atenciones generales . . . . .	3,826'34
2 Fomento de la riqueza forestal . . . . .	
3 Piscicultura . . . . .	
	<u>3,826'34</u>
CAPITULO CATORCE—AGRICULTURA Y GANADERIA	
1 Atenciones generales . . . . .	45,416'18
2 Escuelas de Agricultura . . . . .	
3 Granjas y campos de experimentación . . . . .	
4 Cátedras ambulantes para difundir enseñanza agrícola . . . . .	
5 Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas . . . . .	500
6 Avicultura . . . . .	447'43
7 Sericultura . . . . .	
8 Apicultura . . . . .	
9 Concursos y Exposiciones . . . . .	
	<u>46,363'61</u>
CAPITULO DIEZ Y SIETE—DEVOLUCIONES	
1 Por ingresos indebidos . . . . .	65,632'09
	<u>65,632'09</u>
CAPITULO DIEZ Y OCHO—IMPREVISTOS	
Unico Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto . . . . .	11,278'13
	<u>11,278'13</u>
CAPITULO DIEZ Y NUEVE—RESULTAS	
1 Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados . . . . .	400,215'44
Presupuesto extraordinario A. . . . .	123,991'44
Resultas incorporadas al mismo . . . . .	243,162'97
	<u>367,154'41</u>

De forma que, importando el CARGO tres millones sesenta y dos mil veintisiete pesetas y 51 centimos y la DATA dos millones ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas treinta y tres pesetas y 72 céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de novecientas dos mil quinientas noventa y tres pesetas y setenta y nueve céntimos.

Logroño 10 de Febrero de 1930.—El Depositario, Eugenio Manzanares.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondiente al ejercicio de 1929 a que la misma corresponde.

El Interventor, Silverio Pardo.=V.º B.º El Presidente Ordenador de Pagos, Enrique Herreros de Tejada.

Sesión de 29 de Abril de 1930.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el Boletín Oficial según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial para que después sean remitidas por duplicado sin documentar a la Dirección General de Administración para su examen previo y una vez devuelto uno de los ejemplares sellado o repasado, se eleven con la documentación al Tribunal de Cuentas del Reino para su revisión y aprobación definitiva.—El Presidente, Alfredo Muñoz y Martínez de Morenín.=P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Es copia.—El Presidente, Alfredo Muñoz.

# CUENTA DE PRESUPUESTOS

Diputación Provincial de Logroño

Ejercicio económico de 1928

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

## Parte primera.—Cuenta del Presupuesto de Ingresos

CAPITULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio			TOTAL GENERAL — Pesetas	Anulaciones durante el ejercicio			Presupuesto liquidado — Pesetas	Cobrado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
		Por defecto de los ingresos calculados — Pesetas	Por otros conceptos — Pesetas	TOTAL — Pesetas		Por exceso de los ingresos calculados — Pesetas	Por otros conceptos — Pesetas	TOTAL — Pesetas			Ingresos liquidados y no realizados — Pesetas	Créditos con carácter permanente. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º Rentas.	23.339'58	2.819'86		2.819'86	26.159'44	1.032'74	12'00	1.044'74	25.114'70	20.823'84	4.290'86		4.290'86
2.º Bienes provinciales.	39.000'00	13.465'20		13.465'20	52.465'20			52.465'20	47.890'71	4.574'49			4.574'49
3.º Subvenciones y donativos.	170.582'22		24.881'30	24.881'30	195.463'52	200'00	8.287'50	8.487'50	186.976'02	145.281'31		41.694'71	41.694'71
4.º Legados y mandas.	"												
5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	32.195'00	2.812'60		2.812'60	35.007'60		30.000'00	30.000'00	5.007'60	662'70	4.344'90		4.344'90
6.ª Contribuciones especiales.	"												
7.º Derechos y tasas.	47.100'00	12.964'82		12.964'82	60.064'82	7.526'00		7.526'00	52.538'82	26.706'32	25.832'50		25.832'50
8.ª Arbitrios provinciales.	"												
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	375.000'00		26.075'74	26.075'74	401.075'74				401.075'74	340.748'12	60.327'62		60.327'62
10. Cesiones de recursos municipales.	1.006.081'96	1.579'24		1.579'24	1.007.661'20	130'28		130'28	1.007.530'92	715.868'18	291.662'74		291.662'74
11. Recargos provinciales.	243.043'00				243.043'00				243.043'00	241.798'80	1.244'20		1.244'20
12. Traspaso de obras y servicios públicos.	"												
13. Crédito provincial.	"												
14. Recursos especiales.	"												
15. Multas.	"												
16. Mancomunidades interprovinciales.	"												
17. Reintegros.	72.067'25	216'03		216'03	72.283'28	45.066'66		45.066'66	27.216'62	11.411'31	15.805'31		15.805'31
18. Fianzas y depósitos.	"												
19. Resultas.	"												
Presupuesto ordinario.	2.008.409'01	33.857'75	50.957'04	84.814'79	2.093.223'80	53.955'68	38.299'50	92.255'18	2.000.968'62	1.551.191'29	408.082'62	41.694'71	449.777'33
Resultas incorporadas al mismo.	1.027.516'66	82.423'03	4.877'08	87.300'11	1.114.816'77	21.192'66		21.192'66	1.093.624'11	1.030.795'53	62.828'58		62.828'58
Presupuesto ordinario refundido.	303.925'67	116.280'78	55.834'12	172.114'90	3.208.040'57	75.148'34	38.299'50	113.447'84	3.094.592'73	2.581.986'82	470.911'20	41.694'71	512.605'91
Presupuesto extraordinario (A). Resultas incorporadas al mismo.	650.000'00 268.028'49	23.090'86		23.090'86	673.090'86 268.028'49		71.734'04	71.734'04	601.356'82 268.028'49	212.012'20 268.028'49		389.344'62	389.344'62
Presupuesto extraordinario (A) refundido.	918.028'49	23.090'86		23.090'86	941.119'35		71.734'04	71.734'04	869.385'31	480.040'69		389.344'62	389.344'62
Presupuesto extraordinario (B). Resultas incorporadas al mismo.	2.500.000'00				2.500.000'00				2.500.000'00		2.500.000'00		2.500.000'00
Presupuesto extraordinario (B) refundido.	2.500.000'00				2.500.000'00				2.500.000'00		2.500.000'00		2.500.000'00
Presupuesto extraordinario (C). Resultas incorporadas al mismo.													
Presupuesto extraordinario (C) refundido.													
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6.453.954'16</b>	<b>139.371'64</b>	<b>55.834'12</b>	<b>195.205'76</b>	<b>6.649.159'92</b>	<b>75.148'34</b>	<b>110.033'54</b>	<b>185.181'88</b>	<b>6.463.978'04</b>	<b>3.062.027'51</b>	<b>2.970.911'20</b>	<b>431.039'33</b>	<b>3.401.950'53</b>

Segunda parte.—Cuenta del Presupuesto de Gastos

CAPITULOS	Presupuesto ordinario — Pesetas	Aumentos durante el ejercicio				TOTAL GENERAL — Pesetas	Anulaciones durante el ejercicio				Presupuesto liquidado — Pesetas	Pagado durante el ejercicio — Pesetas	Pendiente de pago que pasa resultados		
		Por transferencias — Pesetas	Por suplemento de crédito — Pesetas	Por créditos extraordinarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas		Por transferencias — Pesetas	Por exceso de los gastos calculados — Pesetas	Por otros conceptos — Pesetas	TOTAL — Pesetas			Obligaciones reconocidas y no satisfechas — Pesetas	Créditos con carácter permanente. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
1.º Obligaciones generales.	275.175'25	10.048'10	137'34	10.185'44	285.360'69		19.205'35		19.205'35	266.155'34	150.519'33	115.636'01		115.636'01	
2.º Representación provincial.	19.000'00				19.000'00		428'63		428'63	18.571'37	18.556'37	15'00		15'00	
3.º Vigilancia y seguridad.	"														
4.º Bienes provinciales.	"						481'11		481'11	31.518'89	20.875'92	10.642'97		10.642'97	
5.º Gastos de recaudación.	30.000'00	2.000'00		2.000'00	32.000'00	2.000'04	5.944'69		7.944'73	139.396'93	137.327'24	2.069'69		2.069'69	
6.º Personal y material.	145.341'62	2.000'04		2.000'04	147.341'66		4.478'50		4.478'50	45.521'50	11.384'90	34.136'60		34.136'60	
7.º Salubridad e higiene.	50.000'00				50.000'00		37.041'96		37.041'96	755.993'06	675.973'81	80.019'25		80.019'25	
8.º Beneficencia.	779.496'10	11.725'25	1.813'67	13.538'92	793.035,02		715'50		715'50	6.234'50	4.411'25	1.823'25		1.823'25	
9.º Asistencia social.	5.200'00	1.750'00		1.750'00	6.950'00		7.799'50		7.799'50	65.375'50	53.276'50	12.099'00		12.099'00	
10. Instrucción pública.	72.375'00	800'00		800'00	73.175'00	51.323'35	136.619'16		187.942'51	370.893'06	192.638'38	71.880'72	106.373'96	178.254'68	
11. Obras públicas y edificios provinciales.	501.593'04	25.000'00	32.242'53	57.242'53	558.835'57										
12. Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado.							36.173'66		36.173'66	3.826'34	3.826'34				
13. Montes y pesca.	40.000'00				40.000'00		23.527'48		23.527'48	51.700'52	46.363'61	5.336'91		5.336'91	
14. Agricultura y ganadería.	75.228'00				75.228'00										
15. Crédito provincial.	"														
16. Mancomunidades interprovinciales.	"									72.288'72	65.632'09	6.656'63		6.656'63	
17. Devoluciones.	"		72.288'72	72.288'72	72.288'72					15.000'00	11.278'13	3.721'87		3.721'87	
18. Imprevistos.	15.000'00				15.000'00										
19. Resultados.	"														
Presupuesto ordinario.	2.008.409'01	53.323'39	106.482'26	159.805'65	2.168.214'66	53.323'39	272.415'54		325.738'93	1.842.475'73	1.392.063'87	344.037'90	106.373'96	450.411'86	
Resultas incorporadas al mismo.	810.808'58	17.449'19	100'00	17.549'19	828.357'77	17.449'19	19.386'89		36.836'08	791.521'69	400.215'44	367.337'70	23.968'55	391.306'25	
Presupuesto ordinario refundido.	2.819.217'59	70.772'58	106.582'26	177.354'84	2.996.572'43	70.772'58	291.802'43		362.575'01	2.633.997'42	1.792.279'31	711.375'60	130.342'51	841.718'11	
Presupuesto extraordinario (A)	650.000'000		23.090'86	23.090'86	673.090'86				71.734'04	601.356'82	123.991'44		477.365'38	477.365'38	
Resultas incorporadas al mismo.	268.028'49				268.028'49					268.028'49	243.162'97		24.865'52	24.865'52	
Presupuesto extraordinario (A) refundido.	918.028'49		23.090'86	23.090'86	941.119'35				71.734'04	869.385'31	367.154'41		502.230'90	502.230'90	
Presupuesto extraordinario (B)	2.500.000'00				2.500.000'00					2.500.000'00		2.500.000'00		2.500.000'00	
Resultas incorporadas al mismo.															
Presupuesto extraordinario (B) refundido.	2.500.000'00				2.500.000'00					2.500.000'00		2.500.000'00		2.500.000'00	
Presupuesto extraordinario (C)															
Resultas incorporadas al mismo.															
Presupuesto extraordinario (C) refundido.															
TOTAL GENERAL . . . . .	6.237.246'08	70.772'58	129.673'12	200.445'70	6.437'691'78	70.772'58	291.802'43	71.734'04	434.309'05	6.003.382'73	2.159.433'72	3.211.375'60	632.573'41	3.843.949'01	

Segunda parte.—Cuenta del Presupuesto de Gastos

**Tercera Parte.—Balance.**

RESÚMEN	Presupuesto ordinario		Presupuesto extraordinario A.		Presupuesto extraordinario B.		Presupuesto extraordinario C.		TOTAL		TOTAL GENERAL Pesetas
	Corrientes	Resultas	Corrientes	Resultas	Corriente	Resultas	Corriente	Resultas	Corriente	Resultas	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1928.		511.892'94		178.172'29						690.065'23	690.065'23
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico 1929.	1.551.191'29	518.902'59	212.012'20	89.856'20					1.763.203'49	608.758'79	2.371.962'28
TOTAL . . . . .	1.551.191'29	1.030.795'53	212.012'20	268.028'49					1.763.203'49	1.298.824'02	3.062.027'51
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.	1.392.063'87	400.215'44	123.991'44	243.162'97					1.516.055'31	643.378'41	2.159.433'72
Existencia en Caja el 31 de diciembre de 1929.	159.127'42	630.580'09	88.020'76	24.865'52					247.148'18	655.445'61	902.593'79

Logroño 10 de Febrero de 1930.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—Hay un sello que dice: Diputación Provincial de Logroño.

## Don Silverio Pardo García, Interventor de fondos Provinciales de Logroño.

CERTIFICO: Que la precedente Cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las altas de arqueo y con las relaciones que se acompañan.

Logroño 10 de Febrero de 1930.—Silverio Pardo.

### Sesión de 29 de Abril de 1930

Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría, publicándose en el *Boletín Oficial* según lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial, para que después sean remitidas por duplicado sin documentar a la Dirección General de Administración para su exámen previo, y una vez devuelto uno de los ejemplares sellado o reparado, se eleven con la documentación al Tribunal de Cuentas del Reino para su revisión y aprobación definitiva.—El Presidente, Alfredo Muñoz y Martínez de Morentín.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Es copia; El Presidente, Alfredo Muñoz.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ANUNCIO

1415

Aprobados por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 13 de mayo de 1930, los trabajos de comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares del pueblo de El Villar de Arnedo, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales, autorizadas por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de UN AÑO a contar desde el citado día 13 del mes en curso, fecha del acuerdo de aprobación de los correspondientes trabajos de comprobación.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes del pueblo interesado.

Logroño, a 23 de mayo de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

## Administración de Justicia

### Requisitoria

1466

Vicente Moreno Vicente, hijo de Olegario y de Estanislada, natural de Cornago, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del campo, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas id., nariz regular, boca regular, frente regular, ojos negros, producción buena, su estatura un metro 582 milímetros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el Regimiento Bailén, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, a 28 de mayo de 1930.—El Comandante Juez Instructor, Isaac Villar.

### EDICTO

1464

Por el presente se cita a Luis Latorre (a) Tripita, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día seis de Junio próximo y hora de las diez de la mañana para la celebración de un juicio de faltas, contra el mismo por maltratar y amenazas al denunciante don Teófilo Rubio Jiménez, de esta vecindad, advirtiéndose que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Millán de la Cogolla a veintisisiete de mayo de mil novecientos treinta.

El Juez municipal, Gervasio Larrea.

### EDICTO

1474

Don Emilio Bermudez Trasmonte; Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de herederos de doña Ana-Sixta Marrodán Garcés de los Fayos, que falleció en esta ciudad el día nueve de febrero último, sin haber otorgado testamento; reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don José Marrodán Garcés de los Fayos.

Llamandose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que el nombrado para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Calahorra a treinta de mayo de mil novecientos treinta.

Emilio Bermudez.—Ante mí, Cándido Molo.

1483

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente de exacción de costas que adeuda doña Paula Perujo Rico y su hija menor doña Jesusa Sáenz Perujo, en la Audiencia Territorial de Burgos en el pleito de apelación del pleito seguido en este Juzgado por las mismas contra don Martín y doña Dominica Sáenz Rodríguez, sobre nulidad y rescisión de contratos, que ascienden a la suma de tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, noventa y siete centimos, se saca a pública subasta por término de veinte días la tercera parte (de los frutos digo) del derecho a los frutos reconocidos por la sentencia dictada en el mencionado pleito y la tercera parte del derecho a los gananciales que pueda corresponder a dicha Paula

Perujo sobre las fincas obtenidas en el pleito.

Las fincas son las siguientes: Solar cercado, conocido por El Trinquete, en este término, calle de las Tejerías, sin número, de diecisiete metros de frontis y otros diecisiete de fondo, que linda Este y Sur, camino; Oeste, la calle; y Norte, solares de Andrés Martínez; y otros cinco metros de terreno en la misma calle, linda Este, T. Miguel Sola; Sur, camino; Oeste, propietario; y Norte, Andrés Martínez.

Heredad en término de Tambarria, de esta jurisdicción, de sesenta y tres áreas, linda Norte, Manuel Pérez; Sur, Muga; Este, porción de la finca que se reserva el vendedor Julián Pérez; y Oeste, otra parte de misma, que también se reserva dicho vendedor.

Otra heredad en el mismo término que la anterior, de tres hectáreas, trece áreas y noventa y dos centiáreas, linda Este, Benito Mauleón; Sur, Muga de Tudela; Oeste, Manuel Ruiz; y Norte, comunal.

Otra heredad en el mismo término, cabida una hectárea y diez áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda Norte, Bautista López; Sur, el mismo; Este, senda; y Oeste, Clemente Ruiz.

Otra heredad en el mismo término de Tambarria, de dieciocho áreas que linda Este, Benito Mauleón; Sur, comunal; Oeste, Felipe Fraile; y Norte, Francisco Ruiz.

Casa sita en la calle de León, de esta ciudad, número uno, que contiene bajo, dos pisos y corral, lindante con propiedad de Ramona Segura y Encarnación Francés, con una extensión de una área y cinco centiáreas.

Las fincas descritas se hallan libres de cargas, a excepción de la casa reseñada en último término, la cual se halla gravada con una hipoteca a favor del Banco Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, a la responsabilidad de un préstamo de 7.000 pesetas.

Los expresados derechos han sido tasados en junto en la cantidad de tres mil ochocientos veintiocho pesetas, debiendo celebrarse el remate de los mismos, el día veinticuatro de Junio próximo, a las doce en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Rodríguez.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en ella, ha de consignarse previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la enajenación, y que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes del justiprecio.

Los títulos de propiedad de dichos bienes, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alfaro, 27 de mayo de 1930. Víctor Ruiz de la Guesta.—El Secretario, Joaquín Fernández.

## Administración Municipal

### EDICTO

1450

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Corera a 26 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Tiburcio Jalón

### EDICTO

1409

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Torre en Cameros 20 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Juan Muro

# Depositaria de fondos municipales de Anguiano

## Primer Trimestre de 1930

Cuenta trimestral que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 584 del estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y art. 129 de Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

### Primera Parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	27.760'44
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	3.057'40
<b>CARGO.</b>	30.817'87
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	779'27
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	30.038'60

### Segunda Parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		Total de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>INGRESOS</b>						
1 Rentas						
2 Aprovechamientos de bienes comunales . . . . .						
3 Subvenciones . . . . .						
4 Servicios municipalizados . . . . .						
5 Eventuales y extraordinarios . . . . .			49		49	
6 Arbitrios con fines no fiscales . . . . .						
7 Contribuciones especiales . . . . .						
8 Derechos y tasas . . . . .						
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .						
10 Imposición municipal . . . . .			2850'40		2580'40	
11 Multas . . . . .			78		78	
12 Mancomunidades . . . . .						
13 Entidades menores . . . . .						
14 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
15 Resultas . . . . .			27840'44		27840'44	
<b>Cargo.</b>			30817'84		30817'84	
<b>PAGOS</b>						
1 Obligaciones generales . . . . .			37'17		37'17	
2 Representación municipal . . . . .			40		40	
3 Vigilancia y seguridad . . . . .						
4 Policía urbana y rural . . . . .			32'50		32'50	
5 Recaudación . . . . .						
6 Personal y material de oficinas . . . . .			299'25		299'25	
7 Salubridad e higiene . . . . .						
8 Beneficencia . . . . .						
9 Asistencia social . . . . .						
10 Instrucción pública . . . . .						
11 Obras públicas . . . . .			200		200	
12 Montes . . . . .			100'70		100'70	
13 Fomento de los intereses comunales . . . . .						
14 Mancomunidades . . . . .						
15 Entidades menores . . . . .						
16 Agrupación forzosa del Municipio . . . . .						
17 Imprevistos . . . . .			35		35	
18 Resultas . . . . .			34'95		34'65	
<b>Data.</b>			779'27		779'27	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano, a 10 de abril de 1930.—El Depositario, Telesforo Pineda.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Anguiano, a 10 de abril de 1930.—El Secretario Interventor, Ricardo Herreros.—V.º B.º El Alcalde, Juan Díez.

### Administración Municipal

Santo Domingo de la Calzada a 30 de mayo de 1930.  
El Alcalde, José Ruiz Meto la.

#### EDICTO

Formado por la Junta pericial de este distrito el Apéndice al Amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base para el Repartimiento de la contribución correspondiente al ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen de equidad por los interesados perjudicados.

Muro en Cameros a 18 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Leandro García

#### EDICTO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica de este término y al Registro Fiscal de Edificios y Solares del mismo que han de surtir efectos en el Repartimiento y Padrón del venidero ejercicio de 1931, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a los efectos de examen y reclamaciones legales.

Cenicero a 16 de mayo de 1930.

El Alcalde,  
Eloy Lagunilla

#### ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de las obras de revestimiento del río Molinar se anuncia al público por plazo de cinco días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, pasado el cual sin reclamaciones se anunciará dicha subasta por los trámites legales.

#### ANUNCIO

La subasta de las obras para la instalación de tres fuentes, una de dos caños y dos de uno solamente; un abrevadero y un depósito de limpia de alcantarillas con descarga automática en esta localidad; tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa; el día ocho de Junio próximo venidero a las once de la mañana; por el sistema de pliego cerrado, bajo el tipo de la cantidad de tres mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta y ocho centimos, y condiciones que constan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, que será leído.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en referida subasta.

Ribafrecha a 25 de mayo de 1930.

El Alcalde, Gregorio Santolaya.

El Ayuntamiento pleno de mi Presidencia, en sesión del día veinticinco del corriente mes, acordó sacar a pública subasta, un roble y una encina, por la cantidad de cuarenta y cinco pesetas; las cuales fueron derribadas por los temporales, en el monte del «Soto» propiedad de este Ayuntamiento; la subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial del mismo. Manjarrés, 29 de mayo de 1930.—El Alcalde accidental, Martín Sáenz.